



República de Bolivia
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 099/02
La Paz, Marzo 19 del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial 396/01, de fecha octubre 17 del año 2001, se delega al Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología la función de otorgar autorizaciones de apertura y funcionamiento, ampliación de especialidades y renovación de autorizaciones de los Institutos y Academias públicas, privadas y mixtas, que ofrecen servicios en Educación Técnica Profesional, a través de una Resolución Administrativa.

Que, en atención a memorial presentado por el Señor JAIME EDUARDO TORREZ WILDE, solicitando renovación de R.M. 173/94 que avala el funcionamiento de la FUNDACIÓN NACIONAL "INFOCAL" en los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Beni y Pando.

Que, cursa en antecedentes el informe Técnico, emitido por la Dirección General de Educación Técnica Superior, el mismo que establece la procedencia en la renovación de la R.M. 173/94, que avala el funcionamiento de la FUNDACIÓN NACIONAL "INFOCAL" en todo el país, con los Cursos de: ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARTES GRÁFICAS, CARPINTERÍA INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA Y ELECTROTÉCNIA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MECÁNICA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS, MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA INDUSTRIAL, PARVULARIO y TRABAJOS DEL HOGAR a Nivel de TÉCNICO MEDIO; ADMINISTRACIÓN, AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARTES GRÁFICAS, ARTESANIAS Y MANUALIDADES, CARPINTERÍA, EBANISTERIA Y MADERA, CERÁMICA, COCINA REPOSTERÍA Y HOGAR, COMPUTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CUERO, CALZADOS Y ACCESORIOS, DECORACIÓN DE INTERIORES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GAS, HOTELERÍA Y TURISMO, IDIOMAS, MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, METALMECÁNICA, PARVULARIO, PELUQUERÍA Y COSMETOLOGÍA, REFRIGERACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y TEXTIL a Nivel de CAPACITACIÓN.

Que, se ha efectuado el depósito bancario de Bs 8.200.- (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta respectiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Que por los antecedentes anotados y en mérito a la documentación adjunta, corresponde dictar el instrumento legal pertinente viabilizando lo impetrado;

POR TANTO :

El Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en uso de sus específicas atribuciones

RESUELVE:

Art. 1.- (AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO) Autorizar la renovación de R.M. de la FUNDACIÓN NACIONAL "INFOCAL" ubicados en las ciudades de El Alto - La Paz (Av. 6 de Marzo N° 340) en el Beni (Av. Ganadera esq. Pascana s/n), en Cochabamba (Av. Gral. Galindo No 1406 - Turupaya), en Chuquisaca (Calle Oruro No 470, entre Azurduy y La Paz), en Oruro (Calle Rengel y 1° de Mayo, zona Sud Oeste), en Pando (Av. 9 de Febrero, final Feria Campesina), en Potosí (Calle Linares No 123, esq. Topater - Plaza Avaroa), en Santa Cruz (3er. Anillo entre Virgen de Cotoca y canal Cotoca) y en Tarija (Av. Las Américas, Plaza 3 pasos al frente); con los Cursos de: ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARTES GRÁFICAS, CARPINTERÍA INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA Y ELECTROTÉCNIA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MECÁNICA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS, MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA INDUSTRIAL, PARVULARIO y TRABAJOS DEL HOGAR a Nivel de TÉCNICO MEDIO, ADMINISTRACIÓN, AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARTES GRÁFICAS, ARTESANIAS Y MANUALIDADES, CARPINTERÍA, EBANISTERIA Y MADERA, CERÁMICA, COCINA REPOSTERÍA Y HOGAR, COMPUTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CUERO, CALZADOS Y ACCESORIOS, DECORACIÓN DE INTERIORES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GAS, HOTELERÍA Y TURISMO, IDIOMAS, MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, METALMECÁNICA, PARVULARIO, PELUQUERÍA Y COSMETOLOGÍA, REFRIGERACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y TEXTIL a Nivel de CAPACITACIÓN, a cargo y responsabilidad del Sr. JAIME EDUARDO TORREZ WILDE, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.



República de Bolivia
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

..2

Art. 2.- (VIGENCIA DE LA RESOLUCION) La presente Resolución Administrativa tendrá una duración de cinco años, debiendo tramitarse la respectiva renovación al término de dicho plazo.

Art. 3.- (CUMPLIMIENTO) La Dirección General de Educación Técnica Superior a través del Servicio Departamental de Educación (Unidad de Seguimiento y Supervisión), queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. M. Enrique Castro Rivero
DIRECTOR GENERAL
EDUCACION TECNICA SUPERIOR
VICEMINISTERIO DE EDUCACION
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El original está Firmado por el
Viceministro de Educación Superior,
Ciencia y Tecnología
Ramón Daza Rivero